

FICHA TRONCAL BS-F-0502 · PROFESIÓN 05 · MATERIA 02
EVALUACIONES, ASCENSOS, DESTINOS, HISTORIAL MILITAR Y ESCALAFÓN

«Me han evaluado mal y eso me ha costado el ascenso»

• Viabilidad ALTA

• 1 mes desde la notificación

• 16 reclamaciones con código propio

Llevas años con informes impecables y de pronto aparece uno que no encaja con nada de lo anterior, sin que nadie te haya dicho qué ha cambiado. O te quedas sin el destino que pedías y la resolución no explica por qué. En la carrera militar cada evaluación, cada informe y cada destino dejan rastro escrito, y ese rastro se puede revisar. Esta ficha reúne todas las reclamaciones sobre evaluaciones, ascensos, destinos e historial militar.

01 ¿Te suena esta situación?

CASO I · EL INFORME QUE NO ENCAJA

«Mi informe personal de este año baja de golpe y nadie me ha comunicado nada que lo justifique.»

CASO II · EL DESTINO PERDIDO

«Pedí una vacante para la que cumplía todos los requisitos y se la dieron a otro sin explicar el criterio.»

CASO III · EL CESE ANTICIPADO

«Me han cesado en el destino antes de cumplir el tiempo mínimo de permanencia y solo me dicen que son necesidades del servicio.»

02 ¿Qué dice la ley?

La carrera militar se construye sobre tres piezas que encajan entre sí: el **historial militar**, donde se acumulan la hoja de servicios, los informes personales y el expediente de aptitud psicofísica; las **evaluaciones**, que se hacen para el ascenso, para seleccionar cursos, para renovar compromisos o para comprobar si hay insuficiencia de facultades; y los **ascensos y destinos**, que se resuelven a partir de lo anterior. Lo que se anota en la primera pieza condiciona las otras dos.

Los ascensos se producen por cuatro sistemas —elección, clasificación, concurso o concurso-oposición y antigüedad— y cada empleo tiene el suyo. Los destinos se asignan por libre designación, por concurso de méritos o por antigüedad, con un **tiempo mínimo de permanencia** que la norma fija de forma expresa. Conviene subrayar una particularidad: en las Fuerzas Armadas no existen las relaciones de puestos de trabajo del régimen funcional civil, sino **plantillas orgánicas y relaciones de puestos militares**, con su propia norma y su propio régimen.

El principio que ordena toda la materia es que la valoración del mérito y la capacidad puede ser técnica, pero **nunca puede ser opaca ni sorpresiva**. Un informe que cambia bruscamente de criterio, una evaluación que no explica su resultado o un cese que se cubre con la fórmula genérica de las necesidades del servicio son decisiones que la ley permite discutir, porque la ley exige que puedan explicarse.

03 ¿Qué han dicho los tribunales?

Los tribunales han reiterado que el juicio de los órganos de evaluación goza de una presunción de acierto, pero que esa presunción **se destruye acreditando arbitrariedad, error patente o falta de motivación**. Se ha exigido que en el expediente consten los criterios aplicados y las valoraciones individuales, porque sin ellas el interesado no puede defenderse y el juez no puede controlar.

En materia de destinos y ceses, el criterio consolidado es que la invocación de las necesidades del servicio **no exime de motivar**: hay que explicar qué necesidad concreta concurre y por qué exige esa medida y no otra. Lo mismo vale para la libre designación, donde la libertad de apreciación no alcanza a prescindir de los requisitos que la propia convocatoria estableció.

Conviene conocer un matiz que estrecha el terreno y que preferimos decir de frente: los tribunales no sustituyen la valoración técnica por la suya. Lo que anulan es el defecto —la falta de motivación, el error, la desviación— y lo habitual es que ordenen **retrotraer y evaluar de nuevo**, no conceder directamente el ascenso. Saberlo desde el principio evita expectativas equivocadas y permite plantear bien la pretensión.

POR QUÉ TU CASO TIENE BASE

Si tu informe cambia de criterio sin explicación, si la resolución no dice qué méritos pesaron o si el cese se ampara en una fórmula genérica, no estás discutiendo una opinión: estás señalando un acto que no cumple el requisito mínimo de explicarse.

04 ¿Tu caso tiene base para reclamar?

Valoramos esta materia con viabilidad **ALTA** porque el expediente está escrito y es accesible: hoja de servicios, informes personales, actas de evaluación y resoluciones de destino. Cuando el defecto es de motivación, de cómputo de tiempos o de aplicación de los propios requisitos de la vacante, **la prueba está en el propio expediente** y la Administración tiene poco margen de defensa.

Lo que estrecha el caso es doble. Primero, el plazo: cada acto abre su propio mes y los informes no impugnados a tiempo se consolidan y arrastran a las evaluaciones siguientes. Segundo, el alcance: lo habitual es obtener la anulación y una nueva evaluación, no el ascenso directo. Por eso la reclamación hay que diseñarla desde el primer informe, no desde el ascenso perdido.

BAJA

MEDIA

ALTA

MUY ALTA

MÁXIMA

05 ¿Cuánto tiempo tienes?

1 mes

para recurrir en alzada la resolución de evaluación, ascenso o destino, desde el día siguiente a su notificación o publicación, y **2 meses** para la vía contencioso-administrativa. En evaluaciones, ascensos, destinos, situaciones y recompensas que se piden a solicitud propia, la falta de respuesta en tres meses se entiende desestimatoria; **frente al silencio no hay plazo preclusivo en vía administrativa**.

Por eso, **actúa cuanto antes**: el informe personal que no discutes este año es el que se usará en tu evaluación de dentro de tres.

Importante: cada reclamación de esta ficha tiene su propio plazo, y figura junto a su código en el apartado 07. Si dudas, cuéntanoslo: comprobar el plazo es lo primero que hacemos y no te cuesta nada.

06 ¿Qué documentos vas a necesitar?

Con estos documentos comprobamos qué dice realmente tu expediente, si la resolución está motivada y si el acto sigue en plazo. Es la valoración previa, sin coste y antes de que te registres.

- 1 **DNI o NIE en vigor** **Obligatorio** — acredita tu identidad.
- 2 **Hoja de servicios actualizada** — acredita empleo, escala, antigüedad, destinos y tiempo de servicios.
- 3 **Resolución o acto que impugnas** — es el acto concreto que se combate, con su fecha.
- 4 **Notificación recibida, con su pie de recursos** — determina el plazo real del que dispones.
- 5 **Convocatoria o publicación de la vacante y sus bases** — fija los requisitos y los méritos que debían valorarse.
- 6 **Informes personales de calificación de los últimos años** — son la base de la evaluación y el punto que más se discute.
- 7 **Solicitudes, alegaciones o recursos ya presentados y su respuesta** — fija el estado del expediente y evita repetir trámites.

Dos niveles de documentación. Los que ves aquí son los **7 documentos genéricos** de esta ficha troncal: con ellos hacemos la valoración previa de viabilidad, sin coste y sin compromiso. Los documentos **propios de tu reclamación concreta** van asociados a tu código y te los pediremos después, ya en tu panel personal.

07 Encuentra tu reclamación

Esta ficha troncal canaliza **todas** las reclamaciones sobre evaluaciones, ascensos, destinos, historial militar y escalafón. Comparten la misma ley de cabecera, la misma vía de recurso y la misma documentación inicial; cambia el acto que se combate y su plazo propio. Localiza tu caso.

CADA RECLAMACIÓN TIENE SU PROPIO CÓDIGO

BS-R-0502-NN

RECLAMACIÓN · PROFESIÓN · MATERIA · Nº EN LA FICHA

- 1 Localiza tu caso en la lista y **anota su código**. En esta ficha van del **BS-R-0502-01** al **BS-R-0502-16**.
- 2 Al crear tu reclamación **introduces ese código**: con él sabemos exactamente qué reclamas.
- 3 El sistema te pide los **7 documentos de esta ficha** y, después, los propios de tu código.

A Viabilidad consolidada

doctrina asentada · el criterio ya está fijado

BS-R-0502-01 «Mi informe personal de calificación no se ajusta a la realidad»

Impugnación y rectificación del informe personal de calificación

NORMATIVA APLICABLE	Arts. 79 a 81 de la Ley 39/2007, de la carrera militar · Real Decreto 168/2009, de evaluaciones y ascensos
VÍA	ADM
PLAZO PROPIO	1 mes desde que se te da conocimiento del informe · el de alegaciones interno, si la norma del Ejército lo prevé
DOCUMENTOS	los 7 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE El informe personal es la pieza que después pesa en todas las evaluaciones, y por eso su impugnación es la reclamación con más efecto a medio plazo. Un descenso brusco de valoración sin hecho que lo sustente, o conceptos calificados sin apoyo en el periodo evaluado, son revisables. Lo decisivo es reaccionar en el momento en que se te da a conocer.

BS-R-0502-02 «Me han dejado sin el ascenso y la evaluación no explica nada»

Impugnación de la evaluación para el ascenso y de la declaración de no aptitud

NORMATIVA APLICABLE	Arts. 85 a 98 de la Ley 39/2007 · Real Decreto 168/2009 · art. 141 de la Ley 39/2007
VÍA	ADM
PLAZO PROPIO	1 mes desde la notificación del resultado de la evaluación o de la resolución de ascenso
DOCUMENTOS	los 7 genéricos de esta ficha + 4 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE La evaluación para el ascenso es un juicio técnico, pero debe apoyarse en criterios previos, en el historial y en el método que fija el reglamento. Cuando no consta el criterio aplicado, cuando el expediente no refleja las valoraciones individuales o cuando se ponderan datos ajenos al periodo, la decisión es atacable.

BS-R-0502-03 «Hay errores en la baremación del concurso de méritos»

Impugnación de la valoración de méritos en la provisión de destinos por concurso

NORMATIVA APLICABLE	Arts. 99 a 105 de la Ley 39/2007 · arts. 8 y 10 del Reglamento de destinos (Real Decreto 456/2011)
VÍA	ADM
PLAZO PROPIO	1 mes desde la publicación de la resolución de asignación del destino
DOCUMENTOS	los 7 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE En el concurso de méritos la valoración es reglada: los méritos están acreditados y el baremo publicado. Un mérito no computado, mal computado o computado a otro aspirante se demuestra con documentos, y la comparación entre candidatos es posible porque la resolución es pública.

BS-R-0502-04 «Me han cesado en el destino antes de tiempo»

Impugnación del cese en el destino y del cómputo del tiempo mínimo de permanencia

NORMATIVA APLICABLE	Art. 104 de la Ley 39/2007 · arts. 22 y 25 del Real Decreto 456/2011
VÍA	ADM
PLAZO PROPIO	1 mes desde la notificación del cese
DOCUMENTOS	los 7 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE El reglamento fija tiempos mínimos de permanencia —más largos en el destino voluntario que en el forzoso o anuente— y enumera de forma cerrada las causas de cese. Un cese anticipado exige que concurra una de esas causas y que se explique cuál. La fórmula genérica de las necesidades del servicio, sin concretar, no basta.

BS-R-0502-05 «No me reconocen bien la antigüedad o mi puesto en el escalafón»

Rectificación de la antigüedad en el empleo y del orden de escalafón

NORMATIVA APLICABLE Arts. 23 y 79 de la Ley 39/2007 · Real Decreto 168/2009**VÍA** ADM**PLAZO PROPIO** Sin plazo preclusivo para pedir el reconocimiento mientras dure la relación de servicios · 4 años para las diferencias económicas · 1 mes para recurrir la denegación**DOCUMENTOS** los 7 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE La antigüedad y el escalafón se calculan a partir de fechas objetivas: concesión del empleo, tiempo de servicios y situaciones sucesivas. Un error de cómputo se acredita con la hoja de servicios y arrastra efectos sobre ascensos, destinos y retribuciones, por lo que su corrección tiene un alcance mucho mayor que el aparente.

BS-R-0502-06 «Han dado la vacante a quien no reúne los requisitos»

Impugnación de la asignación de destino por incumplimiento de los requisitos de la vacante

NORMATIVA APLICABLE Arts. 99 a 103 de la Ley 39/2007 · arts. 8 a 11 del Real Decreto 456/2011**VÍA** ADM**PLAZO PROPIO** 1 mes desde la publicación de la asignación**DOCUMENTOS** los 7 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE La relación de puestos militares describe cada puesto y sus requisitos, y la vacante se publica con ellos. Si el designado no cumple un requisito objetivo —empleo, especialidad, titulación o curso—, la asignación es contraria a la propia convocatoria, y eso vale también en la libre designación.

B Viabilidad favorable

criterio mayoritario · depende de la prueba del caso

BS-R-0502-07 «Me han dejado fuera de la promoción a suboficial u oficial»

Impugnación de los procesos de promoción interna y de cambio de escala o cuerpo

NORMATIVA APLICABLE Arts. 88 a 96 de la Ley 39/2007 · arts. 4, 5 y 12 del Real Decreto 309/2021**VÍA** ADM**PLAZO PROPIO** 1 mes desde cada acto del proceso · 2 meses ante la vía contencioso-administrativa**DOCUMENTOS** los 7 genéricos de esta ficha + 4 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE La promoción combina requisitos reglados —tiempo de servicios, empleo, titulación— con una fase de valoración. La parte reglada se comprueba con documentos y la valorada exige criterios previos y motivación. Además, el reglamento limita el peso de la fase de concurso en el cambio de escala o cuerpo.

BS-R-0502-08 «Me han cesado en un puesto de libre designación sin explicación»

Impugnación del cese discrecional en destinos de libre designación

NORMATIVA APLICABLE Arts. 101 a 104 de la Ley 39/2007 · arts. 9 y 25 del Real Decreto 456/2011**VÍA** ADM**PLAZO PROPIO** 1 mes desde la notificación del cese**DOCUMENTOS** los 7 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE La libre designación permite un margen amplio de apreciación, y por eso el cese suele redactarse sin motivo. Ese margen tiene límites: no cabe si encubre una represalia, una desviación de poder o una discriminación, y tampoco si el cese se apoya en hechos que después resultan inexactos. La prueba del contexto es aquí determinante.

**BS-R-0502-09 «Han cambiado la plantilla y mi puesto sale perjudicado»**

Impugnación de las plantillas orgánicas y de las relaciones de puestos militares

NORMATIVA APLICABLE	Arts. 3 a 5 del Real Decreto 456/2011 · art. 141 de la Ley 39/2007 · art. 49 de la Ley Orgánica 9/2011
VÍA	ADM
PLAZO PROPIO	1 mes desde la publicación · 2 meses ante la vía contencioso-administrativa
DOCUMENTOS	los 7 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE Las relaciones de puestos militares fijan la descripción del puesto, sus requisitos, su forma de asignación y sus retribuciones, y su modificación afecta a derechos concretos. Además, el Consejo de Personal debe ser oído e informar con carácter preceptivo sobre condiciones de trabajo y régimen retributivo: la omisión de ese trámite es un vicio del procedimiento de elaboración.

BS-R-0502-10 «Me deniegan o no me prorrogan la comisión de servicio»

Impugnación de la denegación o no prórroga de comisiones de servicio y agregaciones

NORMATIVA APLICABLE	Arts. 101 y 105 de la Ley 39/2007 · Real Decreto 456/2011
VÍA	ADM
PLAZO PROPIO	1 mes desde la denegación · frente al silencio, sin plazo preclusivo en vía administrativa
DOCUMENTOS	los 7 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE La comisión de servicio no es un derecho incondicional, pero su denegación debe apoyarse en una razón verificable y respetar los supuestos que la propia ley protege, como los de conciliación, salud, discapacidad o dependencia. Una denegación genérica frente a una solicitud documentada es un mal punto de partida para la Administración.

BS-R-0502-11 «No me dejan hacer el curso que puntúa para mi carrera»

Impugnación de la selección para cursos de perfeccionamiento y altos estudios

NORMATIVA APLICABLE	Arts. 85 y 86 de la Ley 39/2007 · Real Decreto 168/2009
VÍA	ADM
PLAZO PROPIO	1 mes desde la notificación de la resolución de selección
DOCUMENTOS	los 7 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE La selección para cursos es una de las finalidades expresas de la evaluación y sigue el mismo régimen que ella: criterios previos, valoración del historial y motivación. Como el curso puntúa después para el ascenso, el perjuicio no se agota en el curso perdido, y eso refuerza el interés legítimo en recurrir.

BS-R-0502-12 «Me han denegado el acceso a mi propio expediente»

Derecho de acceso al historial militar y rectificación de sus anotaciones

NORMATIVA APLICABLE	Arts. 79 a 84 de la Ley 39/2007 · art. 53.1.a) de la Ley 39/2015 · normativa de protección de datos personales
VÍA	ADM · AEPD para el tratamiento de datos personales
PLAZO PROPIO	1 mes desde la denegación · sin plazo preclusivo para instar la rectificación de datos inexactos
DOCUMENTOS	los 7 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE El historial militar es tu expediente y contiene datos personales tuyos. El interesado tiene derecho a acceder al procedimiento y a obtener copia, y a que se rectifiquen los datos inexactos. Negar el acceso impide construir cualquier defensa posterior, y por eso la denegación es en sí misma impugnabile.

C A valorar por experto designado

materia en evolución o muy dependiente del expediente

BS-R-0502-13 «Llevo años haciendo el trabajo de un puesto superior»

Reclamación por desempeño de cometidos superiores y sus efectos retributivos

NORMATIVA APLICABLE Arts. 99 a 103 de la Ley 39/2007 · art. 3 del Reglamento de retribuciones del personal de las Fuerzas Armadas (Real Decreto 1314/2005)

VÍA ADM

PLAZO PROPIO Sin plazo preclusivo mientras dure la situación · 4 años para las diferencias económicas

DOCUMENTOS los 7 genéricos de esta ficha + 4 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE La estructura militar se asienta en el empleo y en el puesto, y el desempeño de hecho de cometidos superiores no otorga por sí mismo el empleo. Lo que sí puede discutirse es el componente singular del complemento específico asignado al puesto realmente ocupado. Es una vía real pero exigente en prueba, y por eso la valoramos con cautela.

BS-R-0502-14 «He perdido puestos en el escalafón por una situación administrativa»

Impugnación de la pérdida de puestos en el escalafón asociada a situaciones administrativas

NORMATIVA APLICABLE Arts. 23 y 107 a 113 de la Ley 39/2007 · Real Decreto 1111/2015, de situaciones administrativas

VÍA ADM

PLAZO PROPIO 1 mes desde el acto que fija tu nuevo puesto en el escalafón

DOCUMENTOS los 7 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE El escalafón ordena por empleo y antigüedad, y las situaciones administrativas tienen efectos tasados sobre él. Este es un terreno en movimiento: alguna previsión reglamentaria sobre pérdida definitiva de puestos ha sido anulada en vía judicial, de modo que conviene revisar caso por caso qué norma se aplicó y si seguía siendo válida en ese momento.

BS-R-0502-15 «Quiero que se anule mi ascenso denegado y se me reconozca la fecha»

Retroacción de efectos, reordenación de escalafón y ejecución de la anulación de una evaluación

NORMATIVA APLICABLE Arts. 88 a 98 de la Ley 39/2007 · arts. 103 a 106 de la Ley 29/1998

VÍA ADM

PLAZO PROPIO 1 mes desde la resolución que ejecuta la anulación · la ejecución forzosa puede instarse a partir de los 2 meses desde la comunicación de la sentencia al órgano administrativo

DOCUMENTOS los 7 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE Anulada una evaluación, lo ordinario es repetirla, no ascender directamente. Lo que sí se discute con recorrido es el alcance de la ejecución: fecha de efectos, puesto en el escalafón y diferencias retributivas. Es materia técnica y muy dependiente de cómo esté redactado el fallo.

BS-R-0502-16 «Se me pasó el plazo, ¿puedo hacer algo todavía?»

Revisión de oficio por nulidad de pleno derecho y recurso extraordinario de revisión

NORMATIVA APLICABLE Arts. 47 y 106 de la Ley 39/2015 · art. 125 de la Ley 39/2015

VÍA ADM

PLAZO PROPIO Sin plazo para la revisión de oficio por nulidad · 3 meses o 4 años para el recurso extraordinario de revisión según la causa

DOCUMENTOS los 7 genéricos de esta ficha + 2 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE Un acto firme no es siempre un acto inatacable. Si incurre en un vicio de nulidad de pleno derecho, la revisión puede instarse sin límite temporal. La vía es estrecha y exige un vicio grave, pero existe.

AVISO IMPORTANTE

La viabilidad de **todos y cada uno de los casos** se analiza de forma individualizada por el experto designado, **sin coste alguno** para el cliente y **sin compromiso para ninguna de las dos partes** hasta la firma efectiva de la hoja de encargo y el otorgamiento del apoderamiento. Esta ficha tiene **carácter meramente informativo y orientativo**: su contenido —normativa, plazos, documentación y valoración de viabilidad— puede variar por actualizaciones legislativas o jurisprudenciales y por las circunstancias concretas de cada expediente, por lo que no sustituye al asesoramiento jurídico individualizado. Burocracia Sencilla® no garantiza el resultado del procedimiento ni asume responsabilidad alguna por él.

¿Por qué todas estas reclamaciones en una sola ficha troncal?

Evaluación, ascenso y destino son tres momentos de un mismo recorrido y se alimentan del mismo expediente. Comparten ley, vía de recurso y documentación de partida, y por eso se analizan juntos: al revisar tu caso vemos la cadena completa y no solo el último eslabón, que es donde suele estar el error de origen.

SERVICIO JURÍDICO DE MÁXIMA CALIDAD

Tú nos cuentas qué ha pasado. De todo lo demás nos ocupamos nosotros.

Detrás de Burocracia Sencilla® hay **equipos jurídicos de reconocido prestigio**, especializados en cada una de las materias del derecho de la función pública. Esto no es un formulario automatizado: **tu caso lo estudia y lo dirige un letrado experto en tu materia y en tu colectivo**.

Tú nos indicas el código de tu reclamación y nos aportas la documentación. A partir de ahí hacemos un **análisis individualizado** de tu expediente y te decimos con claridad **qué opciones reales tienes, en qué plazo y con qué coste**. Ese dictamen es **gratuito** y, hasta que decides, **no has asumido ningún compromiso**.

Si decides seguir adelante, con la **firma del encargo** y el **apoderamiento** asumimos íntegramente la gestión del procedimiento: **redactamos y presentamos los escritos, controlamos los plazos, agotamos la vía administrativa y, cuando procede, acudimos a la contencioso-administrativa**, hasta la ejecución de lo que se obtenga.

No tendrás que entender el procedimiento ni perseguir a nadie: recibes **asesoramiento jurídico completo**, con el **rigor técnico** de un despacho especializado y un trato de **transparencia y cercanía**, y sigues el estado de tu asunto en tiempo real desde tu panel de usuario.

08 El ecosistema Burocracia Sencilla®



100 % Digital

Sin desplazamientos ni citas: desde cualquier dispositivo, cuando te venga bien.



Análisis individualizado

Estudio personalizado de tu caso por un letrado especializado.



Diagnóstico certero

Conoces tus opciones reales antes de dar ningún paso.



100 % Transparencia

Panel de seguimiento en tiempo real del estado de tu reclamación.



Centro de Ayuda y consultas

Resuelves tus dudas antes de decidir, sin coste previo.



Descuentos para reclamantes

Condiciones especiales en tus reclamaciones posteriores.

[Empezar mi reclamación →](#)[No encuentro mi reclamación →](#)www.burocraciasencilla.com

Documento verificable · Código BS-F-0502-2026-FA · Ficha troncal BS-F-0502 · Edición 2026 · rev. 2026-09